

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 30 DE AGOSTO DE 1995

Nº22,858

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 259

(De 16 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PERMUTA". . pág. 1

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CHITRE

ACUERDO Nº 22 A

(De 11 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE CHITRE". pág. 2

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 259

(De 16 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PERMUTA"

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza la celebración de un Contrato de Permuta entre el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Sociedad denominada GULFSTREAM INC., de la Aeronave S.A.N.-265 tipo CN-235, modelo PA-01, número de serie C-011, casa fabricante C.A.S.A., de propiedad del Estado; por la Aeronave GULFSTREAM II, número de serie 1159-078, número de registro norteamericano N-90 HH, de propiedad de la sociedad GULFSTREAM INC.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que incluya en dicho contrato las cláusulas que sean consideradas convenientes para la eficacia de la permuta.

ARTICULO TERCERO: Dicha Aeronave será puesta a disposición de la Dirección de Aeronáutica Civil, por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, una vez se encuentre perfeccionado el Contrato de Permuta.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
JOSÉ E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/ 2.20

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CHITRE**

ACUERDO Nº 22 A

(De 11 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE CHITRE".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

A C U E R D A

ARTICULO I: Derogar todos los Acuerdos que regulan la Tributación del Distrito y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Distrito de CHITRE el cual quedará así:

Disposiciones Fundamentales:

ARTICULO 1o: Los Tributos Municipales de CHITRE para su Administración se dividen así:
Impuestos, Tasas y Derechos Otros Tributos Varios.

ARTICULO 2o: a) Son impuestos los tributos que impone el Municipio a personas jurídicas o naturales por realizar actividades comerciales o lucrativas de cualquier clase.

b) Son Tasas y Derechos, los tributos que imponga el Municipio a personas jurídicas o naturales por recibir de el los servicios sean estos administrativos o finalistas.

c) Son tributos varios, aquellos que el Municipio imponga a personas naturales o jurídicas tales como arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especialmente interesadas en las obras, instalaciones

o servicios municipales, multas, reintegros y otros.

1.1.2.5.10 Solares sin edificar

Se refiere a los lotes baldíos o con ruinas dentro del área urbana del Distrito pagarán anualmente así:

a) Los ubicados en el corregimiento cabecera:

Pagarán de: B/.10.00 a B/.50.00

b) Los ubicados en los demás corregimientos:

Pagarán de: B/.5.00 a B/.25.00

1.1.2.5 Sobre Actividades Comerciales y de Servicios

Impuesto que debe pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y venta de bienes y servicios, incluidas las empresas que se dedican a la prestación de Servicios Comunales y/o Personales.

DETALLE

1.1.2.5 01 Venta al por mayor de Productos Nacionales y Extranjero Los establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán por mes o fracción de mes:
B/.45.00 a B/.100.00

1.1.2.5. 03 Establecimientos de Ventas de Autos y Accesorios:

Los establecimientos que se dediquen a la venta de autos, accesorios, pagarán por mes o fracción de mes:

a) Solamente accesorios B/.25.00 a B/.75.00

b) Venta de autos B/.50.00 a B/.150.00

1.1.2.5 04 Establecimientos de Ventas de Madera Aserrados y Materiales de Construcción
Pagarán por mes o fracción de mes de

a) Venta de madera B/.15.00 a B/.50.00

b) Aserradero B/.15.00 a B/.75.00

c) Materiales de Construcción B/.25.00 a B/.100.00

1.1.2.5 05 Establecimiento de Ventas al por menor

a) Tiendas B/.10.00 a B/.25.00

- b) Minisuper B/.25.00 a B/.50.00
- c) Super Mercado B/.50.00 a B/.100.00

1.1.2.5 06 Establecimientos de Ventas de licor al por menor

Las cantinas y toldos de carácter transitorio pagarán según la (Ley No.55 artículo 2 acápite 3 y 4) así:

- a) En la cabecera de distrito y en poblados de mas de 300 habitante
de B/.250.00 a B/.350.00

- b) Las que se ubiquen en las demás poblaciones
de B/.50.00 a B/.100.00.

- c) Igualmente podrán autorizar la Alcaldía durante la celebración de competencias deportivas, el expendio de cervezas en los estadios y gimnasios nacionales a particulares y lugares análogos mediante el pago anticipado del impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal entre:

Particulares B/.25.00 a B/.50.00 por espectáculo
Ligas Organizadas y Comites
B/.10.00 a B/.25.00 por espectáculo

- d) El impuesto mensual sobre cantinas será de:

- d.1) Las ubicadas en la cabecera y en poblaciones de más de 300 habitantes:
B/.50.00 a B/.75.00

- d.2) En las demás poblaciones:
B/.15.00 a B/.25.00

- c) El impuesto mensual sobre las bodegas será:

- e.1) Las ubicadas en la cabecera del distrito:
B/.75.00

- f) El impuesto para otros establecimientos que no se pueden catalogar como cantinas o bodegas pero que se expide licor pagan B/.20.00 a B/.50.00

- g) Los que se dediquen a la venta al por mayor:

B/.75.00 a B/.100.00

1.1.2.5 07 Establecimiento de Artículos de segunda mano

Pagará por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.30.00

1.1.2.5.08 Mercados Privados:

a.- Venta de legumbres y B/.5.00 a B/.10.00
verduras

1.1.2.5 09 Casetas Sanitarias

Utilizadas para expendio de carnes, legumbres y frutas,
ubicadas en Supermercados, tiendas de abarrotes
y otros lugares pagará así:

a) Fijas B/.10.00 a B/.25.00 por mes

b) Transitorias B/.5.00 a B/.10.00 por actividad

1.1.2.5 10 Estaciones de Ventas de Combustibles

De acuerdo a su ubicación y Volumen de ventas
Pagarán por mes o fracción de mes así:

B/.6.00 a B/.15.00 por cada surtidor

1.1.2.5 11 Estacionamientos Públicos

Pagarán mensual de: B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.5 12 Talleres Comerciales y Reparación de Autos

Los talleres de todo tipo (electricidad, refrigeración
mecánico, chaspitería, etc.), pagarán por mes o fracción
de mes de:

Refrigeración B/.10.00 a B/.35.00

Soldadura y Tornería B/.10.00 a B/.35.00

Mecánica B/.10.00 a B/.50.00

Chaspitería B/.10.00 a B/.50.00

Electricidad B/.10.00 a B/.50.00

Electrónica B/.10.00 a B/.50.00

Otros B/.10.00 a B/.50.00

1.1.2.5 13 Servicios de Remolque

Pagarán por mes o fracción de mes de B/.10.00 a B/.25.00.

1.1.2.5 15 Floristería

Los establecimientos donde venden flores cubrirán un impuesto por mes o fracción de mes así:

- a. Los que venden arreglos florales B/.10.00 a B/30.00
- b. Viveros que venden plantas de B/.5.00 a B/10.00

1.1.2.5 16 Farmacia

Los establecimientos dedicados a la Venta de medicamentos pagarán por mes o fracción de mes:

Con Patente de Farmacia B/.20.00 a B/.50.00

No teniendo Patente de Farmacia se venden medicamentos B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.5 17 Kioscos en General

Los establecimientos de Capital limitado, que se dedican al expendio de sodas, galletas, chicles, frutas, etc. pagarán por mes o fracción de mes:

B/.7.00 a B/.20.00

1.1.2.5 18 Joyerías y Relojerías

Fabricación y reparación de Joyas y Relojes pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.35.00

1.1.2.5 19 Librerías y Ventas de Artículos de Oficina

Pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/.50.00

1.1.2.5 20 Depósitos Comerciales

Incluye los ingresos percibidos por el gravamen de aquellos locales que son utilizados exclusivamente para depósitos, y no como establecimiento de distribución comercial, pagará por mes o fracción de mes:

B/.25.00 a B/.75.00

1.1.2.5 22 Mueblerías

Los establecimientos de Ventas de Muebles, equipos electricos, refrigeradoras etc., pagarán por mes o fracción de:

B/.25.00 a B/.75.00

1.1.2.5. 23 Discotecas

Los establecimientos que se dedican a la venta de discos los que amenizan bailes pagarán por mes o fracción de me

a) Venta de discos de B/.10.00 a B/.20.00

b) Amenizan bailes B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.5 24 Ferreterías

Incluye establecimientos que se deican a la venta de pinturas, vidrios, clavos, tuercas, pegamentos, cemento, etc. pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/.50.00

1.1.2.5 25 Bancos y Casas de Cambio privados.

Conforme a su volumen de operaciones, su categoria, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.50.00 a B/.100.00

1.1.2.5 26 Casas de Empeño y Préstamos

De acuerdo a su volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes así:

-Casas de Empeño B/.15.00 a B/.25.00

-Instituciones Financieras y de Préstamos
B/.50.00 a B/.100.00

1.1.2.5 27. Clubes de Mercancías

Los negocios, sean sus propietarios Personas Naturales o Jurídicas que en sus operaciones Comerciales o Industriales que utilicen como sistema de ventas los llamados "Clubes de Mercancías" en general paga mensualmente:

B/15.00 a B/25.00

1.1.2.5 28. Agentes Distribuidores, Agentes Comisionistas y Representantes de Fabricas

Se entiende toda persona natural o jurídica que recibe mercancías por compra o a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución, pagarán por mes o fracción de mes:

a) Gas licuado B/5.00 a B/25.00

b) Distribuidores en general B/15.00 a B/75.00

1.1.2.5 29. Compañías de Seguros, Capitalizadores y Empresa de Fondo Mutuo

Las compañías que se dedican al sistema de ahorros sin intereses beneficiándose sus integrantes con la totalidad de sus ahorros por medio de los sorteos de la lotería y aquellas en que los integrantes participen con sus acciones en la compra de otras de mayor valor en otras empresas, pagarán por mes o fracción de mes:

B/40.00 a B/80.00

1.1.2.5 30. Rótulos, Anuncios y Avisos

Se entiende por rótulos el nombre del establecimiento o la descripción o distintivo o la forma o título como está descrito en el catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátase de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa actividad gravable por municipio pagarán sus impuesto anual de la siguiente manera:

a) Cuando el Rótulo sea solamente el nombre o inscripción

pagarán un impuesto anual

B/.5.00 a B/.15.00

- b) Cuando el Rótulo sea un distintivo físico o un letrero, o un cartel y está colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagará un impuesto anual de:

B/.5.00 a B/10.00

1.1.2.5 35 Aparatos de Medición

Pagarán por un año o fracción de año como sigue:

- a. Capacidad hasta 25 lbs..... B/.5.00 a B/10.00
- b. Capa. mas de 25 hasta 100.....B/10.00 a B/15.00
- c. Capacidad de mas de 100 lbs....B/15.00 a B/25.00
- d. Medidas de longitud para despacho de mercancías:
B/3.00

1.1.2.5 39 Deguello de Ganado

Se pagarán de la siguiente manera:

- a. Por cada cabeza de ganado vacuno macho....B/ 3.50
- b. Por cada cabeza de ganado vacuno hembra...B/ 4.00
- c. Por cada Ternero.....B/10.00
- d. Por c/cabeza ganado porcino u obino.....B/1.00
- e. Por cada res cabria.....B/0.50
(No esta incluida la cuota ganadera)

1.1.2.5 40 Restaurantes, Cafes y Otros Establecimientos de expendio de Comidas y Bebidas

De acuerdo a su ubicación y volumen de operación, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/75.00

La venta de comida transitoria pagarán por actividad

B/.10.00 a B/25.00

1.1.2.5 41 Heladerías y Refresquerías

Pagarán por mes o fracción de mes así:

Los establecimientos que se dedican al expendio de refrescos, emparedados y otros pagarán mensualmente de: B/.10.00 a B/.50.00

1.1.2.5 42 Casas de Hospedaje y Pensiones

Se refiere a las casas donde se alojan personas en forma permanente y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipo transitorio por período de tiempo, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.20.00 a B/.50.00

1.1.2.5 43 Hoteles y Moteles

Tomando en cuenta la ubicación comercial y capacidad productiva, los hoteles y moteles pagarán por cada cuarto o habitación por mes:

B/.50.00 a B/.100.00

1.1.2.5 44 Casas de Alojamiento Ocasional

Los establecimientos dedicados a ofrecer alojamiento por un periodo corto de tiempo y con tarifas establecidas pagarán: de B/.1.25 a B/.2.25. por cuarto diario.

1.1.2.5 45 Prostibulos, Cabarets y Boites

a. Los establecimientos que realizan espectáculos nocturnos permanentes pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/.25.00

b. Los salones donde realizan los espectáculos nocturnos eventuales pagarán por día:

B/.5.00 a B/.15.00

c. Los Prostibulos pagarán diario:

B/.1.00 a B/3.00 por cuarto

1.1.2.5 46 Salones de Bailes, Balnearios y Sitios de Recreación

Se refieren a los salones donde efectúan bailes eventuales o permanentes y aquellos donde se ofrecen facilidades de recreación cobrando una cuota, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.15.00

Nota: La Alcaldía no expedirá permiso alguno sin el previo pago a la tesorería del impuesto respectivo.

1.1.2.5 47 Cajas de Música

Pagarán por meso fracción de mes:

- a) Cajas de música B/.15.00 a B/.25.00
- b) Aparatos musicales B/.5.00 a B/.15.00
- c) Discotecas permitidas B/.15.00 a B/.30.00

1.1.2.5 48 Aparatos de Juegos Mecánicos

Se refiere a los aparatos mecánicos de diversión que se basan en la colocación previa de moneda pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.50.00 por aparato

1.1.2.5 49 Billares

De acuerdo a su ubicación pagarán por mes o fracción de mes: B/.6.00 a B/.15.00 por mesa.

1.1.2.5 50 Espectáculos Públicos con carácter lucrativo

Incluye los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativo como Lucha Libre, Boxeo, Parques de Diversión, etc., pagarán por mes o fracción de mes

Boxeo Amatiur y Profesional

B/.10.00 a B/.25.00 por función.

Lucha Libre B/.25.00 a B/.50.00

Cinematografía B/.10.00 a B/.30.00

Parque de Diversión B/.50.00 a B/.100.00

Espectáculos Artist. y no clasificados

B/.50.00 a B/.75.00

Espect. con video B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.5 51 Galleras, Bolos y Boliches

Pagarán por mes o fracción de mes así:

- Galleras de B/. 75.00 a B/.200.00
- Bolos de B/.100.00 a B/.150.00
- Boliches de B/.450.00 a B/.550.00

Transitorio por día:

- Galleras B/.10.00 a B/.50.00
- Bolos B/.20.00 a B/.75.00
- Boliches B/.40.00 a B/.100.00

1.1.2.5 52 Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza

se refiere a los establecimientos que se dedican al corte de cabello peinado, corte y pinturas de uñas y otras actividades dentro del ramo, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.5 53 Lavanderías y Tintorerías

Según su ubicación, volumen de operación y equipos instalados pagarán por máquina:

- Lavanderías B/.5.00 a B/.25.00
- Lava autos B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.5 54 Estudios Fotográficos y Televisión

Para la clasificación del impuesto que debe pagar, se tomará en cuenta la ubicación, área del local que ocupa, capacidad del equipo que utilice y el volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/.50.00

1.1.2.5 60 Hospitales y Clínicas Hospitales Privados

Se refiere a los Hospitales y Clínicas que brindan un Servicio Médico y de Hospitalización cobrando una tarifa. De acuerdo a su ubicación, números de camas,

actividades y tarifas pagarán por mes o fracción de mes:

B/.50.00 a B/.100.00

1.1.2.5 61 Laboratorios y Clínicas Privadas

Se refiere a los ingresos que se perciben en concepto del gravamen a los fabricantes de artículos químicos, dentales, etc., y a las clínicas privadas donde se atiende a base de consultas. Pagarán por mes o fracción de mes así:

-Los Laboratorios pagarán de: B/.10.00 a B/50.00

-Las Clínicas Privadas pagarán de: B/.30.00 a B/.75.00

1.1.2.5 64 Funerarias y Velatorios Privados

Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a la actividad comercial de las empresas que se encargan de proveer las cajas, carrozas y demás objetos utilizados en entierro, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/.50.00

1.1.2.5 65 Servicios de Fumigación

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.50.00

1.1.2.5 70 Sederías y Cosmeterías

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.30.00

1.1.2.5 71 Aparatos de Ventas Automáticas de Productos

Se refieren a los aparatos mecánicos expendedores de productos (cigarrillos, sodas, etc.) a base de colocación previa de monedas, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.15.00 por máquina

1.1.2.5 72 Establecimientos de Ventas de productos e Insumos Agrícolas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.50.00

1.1.2.5 73 Establecimientos de Ventas de Calzados

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.20.00 a B/.50.00

1.1.2.5 74 Juegos Permitidos

Incluye los ingresos en concepto de juego de suerte y azar, como los son dados, las barajas, dominó, etc., siempre y cuando estén autorizados, previamente por junta de Control de Juegos,

pagarán por mes o fracción de mes o actividad así:

- a) Argolla B/.5.00 a B/.10.00 por actividad
- b) Dominó B/.5.00 a B/.15.00 por mes
- c) Barajas B/.10.00 a B/.25.00 por mes
- d) Dados B/.25.00 a B/.50.00 por mes
- e) Otros (Ruletas, alto y bajo, etc.) B/.50.00 a B/.100.00

CODIGO 1.1.2.6

SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Se refiere al impuesto que deben pagar todos los establecimientos que producen bienes y servicios para la venta, a un precio con el que normalmente se trata de cubrir su costo.

1.1.2.6 01 Fábrica de Productos Alimenticios Diversos

Se refiere al ingreso que se percibe por el gravamen a las industrias que procesan diversidad de productos alimenticios y no una sola línea de producción pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.25.00 a B/.100.00

1.1.2.6 02 Fábrica de Aceites y Grasas de Vegetales o Animales

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.50.00 a B/.200.00

1.1.2.6 03 Fábrica de Embutidos

Industrias que se dedican a la fábrica de salchichas, mortadelas, jamones, chorizos, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.50.00 a B/.150.00

1.1.2.6 04 Fábrica de Galletas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.50.00 a B/.150.00

1.1.2.6 05 Fábricas de Harinas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.25.00 a B/.200.00

1.1.2.6 06 Fábrica de Productos Lácteos

Incluye los ingresos que se perciben por el gravámen a las industrias que se dedican a la producción de helados y demás productos derivados de la leche pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.100.00

1.1.2.6 07 Fábrica de Hielo

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.50.00 a B/.200.00

1.1.2.6 08 Fábrica de Pastas Alimenticias

Se refiere a las industrias que utilizando la masa de harina de trigo hacen fideos, tallarines, macarrones, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.25.00 a B/.100.00

1.1.2.6 09 Fábrica de Envasado o Conservación de Frutas y Legumbres.

Se refiere a las empresas que se dedican al envasamiento de productos hervidos con almíbar, miel y fru-

tas, y de legumbres como pimientos, pepino y otros similares comestibles preparados con vinagre, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.50.00 a B/.150.00

1.1.2.6 10 Fábrica de Pastillas y Chocolates

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.100.00

1.1.2.6 11 Panaderías, Dulcerías y Reposterías

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.50.00

1.1.2.6 17 Refinadora de sal

B/.25.00 a B/.75.00

1.1.2.6 21 Fábrica de Prendas de Vestir

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.25.00 a B/.150.00

1.1.2.6 22 Fábrica de Calzados, y productos de cuero.

Pagarán por mes o fracción de mes

a) Fabricación B/.25.00 a B/.150.00

b) Tenerías B/.25.00 a B/.100.00

1.1.2.6 23 Sastrería y Modistería

Se refiere a pequeños talleres donde se cortan y cosen vestidos de hombres y mujeres,

pagarán por mes fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.40.00

1.1.2.6 24 Fábrica de Colchones y Almohadas

Fábricas que se dedican al relleno de saco con lana, plumas, cerdas y otra cosa filamentosa o elástica.

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.25.00 a B/.100.00

1.1.2.6 30 Aserrios y Aserraderos

Se refiere a los establecimientos donde se Asierra la

madera, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.15.00 a B/.100.00

1.1.2.6 31 Fábrica de Muebles y Productos de Madera

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.25.00 a B/.150.00

1.1.2.6 35 Fábrica de Papel y Productos de Papel

Incluye a las industrias que producen resmas de papel cuadernos, sobres y demás derivados del papel, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.25.00 a B/.150.00

1.1.2.6 41 Fábrica de Productos Químicos

Se refiere a las fábricas que elaboran sustancias químicas como insecticidas, pesticidas, fungicidas, etc. pagarán por mes o fracción de mes de
B/.100.00 a B/.200.00

1.1.2.6 42 Fábrica de Jabones y Preparadores de Limpieza

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.15.00 a B/.75.00

1.1.2.6 44 Fábrica de Productos Plásticos

Se refiere a las fábricas que producen artículos mediante la modelación del plástico, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.25.00 a B/.75.00

1.1.2.6 48 Fábrica de Pinturas, Barniz y Laca

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.50.00 a B/.200.00

1.1.2.6 51 Canteras, explotación de sitios donde se saca piedra, grava, etc., pagará por mes o fracción de mes:
B/.50.00 a B/.200.00

1.1.2.6 52 Fábrica de Productos de Cerámica

Fábrica de vajijas y otros objetos de barro, loza y porcelana de toda clase y calidad, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/10.00 a B/100.00

1.1.2.6 53 Fábrica de Productos de Vidrios

Se refiere a las fábricas de objetos de cristal y derivados como espejos, tasas, jarras, platos, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/25.00 a B/200.00

1.1.2.6 54 Fábrica de bloques, tejas, ladrillos, alcantarillas y similares.

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/20.00 a B/200.00

1.1.2.6 55 Fábrica de Productos Metalicos

Se refiere a aquellas fábricas que producen artículos de cobre, bronce, zinc, níquel, hierro, etc. pagarán por mes o fracción de mes de:

B/25.00 a B/100.00

1.1.2.6 60 Fábrica de Cepillos y Escobas

Se refiere a las fábricas de escobas, cepillos y demás similares utilizados para limpiar. pagarán por mes o fracción de mes de:

B/50.00 a B/200.00

1.1.2.6 61 Fábrica de Baúles, Maletas y Bolsas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/15.00 a B/100.00

1.1.2.6. 62 Talleres de artesanía y pequeñas empresas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/10.00 a B/30.00

1.1.2.6 63 Talleres de Imprenta, Editoriales e Industrias Conexas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/25.00 a B/75.00

1.1.2.6 65 Descascaradora de Granos

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.75.00

1.1.2.6 66 Planta de Torrefacción de Café

Se refiere a las plantas que se dedican a la tostadura del café.

pagarán por mes o fracción de mes:

B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.6 67 Fábrica de Panca

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.25.00

1.1.2.6 70 Fábrica de Concreto

Incluye las fábricas que por la acumulación y mezclado del cemento y otras partículas forman una masa utilizada en las construcciones y que se denomina concreto

pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.25.00 a B/.150.00

1.1.2.6 72 Constructoras

Se refiere a las empresas que se dedican a la construcción, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.25.00 a B/.150.00

1.1.2.6 73 Procesadoras de Mariscos y Aves

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.25.00 a B/.200.00

1.1.2.6 74 Fábrica de Alimentos para Animales

pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.75.00

1.1.2.6 76 Fábrica de Bebidas y Gaseosas

Pagarán de: B/.100.00 a B/.400.00

CODIGO 1.1.2.8

OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

Incluye los impuestos que poseen las características definidas para los impuestos indirectos pero que no están incluidos en las categorías anteriores.

1.1.2.8 04 Edificaciones y Reedificaciones

Las edificaciones y reedificaciones que se realizan dentro del distrito pagarán del total de la obra el 1%

Impuestos Sobre Vehículos

El impuesto sobre vehículos se pagará anualmente según la tarifa siguiente: (Decreto de Gabinete No.23 de 28 feb. de 1971.

- a. Por un automóvil de uso particular hasta 5 pasajeros
B/.24.00.
- b. Por un automóvil de uso particular hasta 6 pasajeros
B/. 34.00
- c. Por un automóvil de alquiler hasta 5 pasajeros
B/.15.00
- d. Por un automóvil de alquiler hasta 6 pasajeros
B/.24.00
- e. Por un omnibus de 10 pasajeros sin pasar de los 22
B/.50.00.
- f. Por un omnibus de 10 pasajeros o menos
B/.40.00.
- g. Por un omnibus de más de 22 pasajeros sin pasar de los 40
B/.70.00.

- h. Por un omnibus de más de 40 pasajeros
B/.82.00.
- i. Para vehículos hasta de 4.5 toneladas métricas de peso
bruto vehicular, para uso particular
B/.40.00.
- j. Para vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas métricas
de peso bruto vehicular para uso comercia
B/.44.00.
- k. Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso
bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas
B/.60.00.
- l. Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso
bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas
B/.100.00.
- m. Por un camión grúa de más de 10.9 toneladas métricas
de peso bruto vehicular sin pasar de 14 toneladas
B/.125.00.
- n. Por un camión o grúa de más de 14.0 toneladas métricas
de peso bruto vehicular sin pasar de 18 toneladas
B/.155.00.
- ñ. Por un camión de 18 toneladas métricas de peso bruto
vehicular hasta 74.0 toneladas
B/.180.00.
- o. Por un camión o grúa de más de 24.0 toneladas métricas
de peso bruto vehicular
B/.240.00.
- p. Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas
de peso bruto vehicular
B/.148.00.
- q. Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas
de peso bruto vehicular
B/.178.00.
- r. Por Semi-Remolque hasta 5 toneladas métricas peso bruto
vehicular B/.20.00
- s. Por Semi-Remolque o Remolque de más de 5 toneladas

métricas de peso bruto vehicular

B/.60.00.

t. Por un Semi-Remolque o Remolque de más de 14 toneladas métricas de peso tanto vehicular

B/.60.00.

u. Por una motocicleta para uso particular

B/.20.00.

v. Por una motocicleta para uso comercial

B/.16.00.

x. Por una carretilla, carreta, bicicleta, solamente se les cobrará el valor de la placa que es

B/. 3.00 a 4.00.

y. Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes de automóviles mediante el pago de

B/.50.00.

NOTA: En este Impuesto No está incluido el valor de la placa.

CODIGO 1.2.1.1

ARRENDAMIENTOS

Ingresos obtenidos en concepto de alquiler de tierras y bienes por el que se cobre un canon de arrendamiento.

1.2.1.1.0.1 Arrendamiento de edificios y locales
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.50.00 a B/.200.00

1.2.1.1.0.2 Arrendamiento de lotes y tierras municipales pagarán anualmente:

- a) Hasta 500 Mt2. B/.60.00
- b) De 501 a 1000 Mt2. B/.120.00
- c) De 1,001 a 2,000 Mt2 B/.300.00
- d) De 2,001 en adelante B/.350.00

1.2.1.1.0.5 Arrendamiento de terrenos y bóvedas en el cementerio público.

Pagarán un impuesto anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- | | |
|------------|-------------------|
| a. Bóvedas | B/36.00 |
| b. Osarios | B/10.00 a B/20.00 |

1.2.1.1.0.8 Arrendamiento de Bancos en Mercados Públicos se cobrará diariamente por banco así:

1.- Expendio de carne, marisco, pescado, vegetales, verduras, etc.

De B/5.00 a B/10.00

2.- Utilización de la Sierra

De B/2.00 a B/5.00

CODIGO 1.2.1.3.0.8

VENTA DE PLACAS

Son los ingresos provenientes de la venta de placa para vehículos.

a. Pagarán en este caso específico la lata de B/3.00 a B/5.00

b. Código 1.2.1.3.0.99 - Calcomanías
B/1.00 a B/2.00

c. Placa de Inscripción del Comercio
B/2.00 a B/5.00 anual

CODIGO 1.2.1.4

INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS

1.2.1.4.02 Aseo y Recolección de Basura

Incluye los ingresos que percibe el municipio por brindar el Servicio de Recolección de Basura a la comunidad pagarán:

Residenciales	B/.1.00	a	B/.3.00
Tiendas	B/.3.00	a	B/.5.00
Super mercados	B/.5.00	a	B/.10.00
Restaurantes	B/.5.00	a	B/.10.00
Cantinas	B/.3.00	a	B/.5.00
Estac. de Gasolina	B/.3.00	a	B/.5.00
Otros	B/.3.00	a	B/.10.00

CODIGO 1.2.4.1

DERECHOS

1.2.4.1 08 Extracción de Sal: Pagará por destajo de:

B/.0.50 a B/.1.00

1.2.4.1 09 Extracción de Arena, Cascajo, Ripio, etc.

Pagarán de la siguiente manera:

- a. Piedra Cantera, Caliza, Cal, B/.0.10 por metro cúbico (B/.0.76 por yarda cúbica)
- b. Arena, Cascajo y Ripio B/.0.35 por metro cúbico B/.0.27 por yarda cúbica.
- c. Piedra de revestimiento B/.2.00 por metro cúbico (1.53 por yarda cúbica)
- d. Arcilla y Tosca B/.0.10 por metro cúbico y 0.76 por yarda cúbica.

1.2.4.1 10 Matadero y Zahurdas Municipales

Se pagará así:

- a. Derecho de Pesa por cada animal que ingrese a la zahurda..... B/.0.50
- b. Introducción, matanza y aseo de cada cerdo y chivo de..... B/.3.00 a B/.6.00
- c. Introducción, matanza y aseo por cada ganado vacuno de..... B/.8.00 a B/.10.00

d. Servicio de Veterinario..... B/.3.00 a B/.5.00 por res.

1.2.4.1 12 Cementerios Públicos

1. Las inhumaciones y exhumaciones de cadáver en el Cementerio Público del Distrito de Los Santos se regirá así:

a) Adultos de B/.2.00 a B/.5.00

b) Niños de..... B/.0.50 a B/.2.00

1.2.4.1 14 Uso de Aceras para propósitos varios

Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para depósitos de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de kioscos y el uso como establecimiento privado de áreas fuera de la línea de propiedad, pagarán por mes o fracción de mes de: B/.5.00 a B/.15.00

1.2.4.1 15 Permiso para Industrias Callejeras

Se refiere al permiso que se otorga a las personas que se dedican a la Venta de pequeños artículos en forma ambulante, pagarán por mes o fracción de mes de: B/.5.00 a B/.15.00

1.2.4.1 16 Ferretes

El impuesto de ferretes para animales vacunos pagarán anualmente: B/.3.00 a B/.5.00 por inscripción y B/.5.00 por reinscripción.

1.2.4.1 25 Servicio de Piquera

Todo servicio de Piquera de Transporte Colectivo y de carga pagará de: Taxi B/.12.00 a B/.20.00 mensual
Transporte B/.15.00 a B/.25.00

1.2.4.1 26 Anuncios y Avisos en Vías Públicas

Los tableros destinados a propagandas comerciales provisionales o permanentes pagarán anualmente B/.25.00 a B/.150.00

Los anuncios o avisos para publicidad en vehículos, pantallas o telones para exhibición al aire libre y propaganda:

B/.5.00 a B/.10.00 por letrero

Vehículos con alto parlante B/.3.00 a B/.5.00 x día

PARÁGRAFO: Quedan exoneradas las propagandas de las casetas de espera de las casas que las construyan.

1.2.4.4 29 Extracción de Madera y Cáscara de Mangle

Pagarán por la tala de árboles así:

Caoba.....	B/.6.00
Cedro y Roble.....	B/.3.00
Mangle Rojo o Blanco.....	B/.0.10
Otras Especies hasta.....	B/.2.50

1.2.4.1 30 Guías de Ganado y Transporte

El transporte por cada cabeza de ganado cerdo o caballo a otro distrito de la República, causará una tasa así:

B/.1.00 a B/.5.00

CODIGO 1.2.4.2

TASAS

1.2.4.2 14 Traspaso de Vehículos

Pagarán así de B/.5.00 a B/.10.00

1.2.4.2. 15 Inspección y avalúo: Inspección de obras y estimaciones del valor de una casa o propiedad

De B/.5.00 a B/.10.00

1.2.4.2 18 Permiso para la Venta Nocturna de Licor al Por Menor

Se refiere al permiso que se le concede a las cantinas para que funcionen después de las doce de la noche pagarán por mes de:

B/.25.00 a B/.50.00

1.2.4.2 19 Permiso para Bailes y Serenatas

Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona, u otras actividades, pagarán por noche de:

Discotecas	B/.80.00	a	B/.150.00
Tipico	B/.75.00	a	B/.100.00
Cantadera	B/.10.00	a	B/.50.00

1.2.4.2 20 Tasa de Expedición de Documentos

Ingreso por la expedición de Paz y Salvo, pagarán de:

a B/.0.25 a B/.1.00

1.2.4.2 21 Refrendo de Documentos

Se refiere a la certificación o comprobación que presenta el Municipio para dar veracidad a un documento, o copias de los mismos de:

- a) B/.2.00 a B/.5.00
- b) Por el registro de plano de finca municipales
B/.5.00

1.2.4.2 23 Expedición de Carnet

Incluye la expedición de un carnet de identificación otorgando derecho para efectuar determinada actividad pagarán de: B/.5.00 a B/.10.00 mensuales

1.2.4.2. 31 Registro de botes , vehículos y otros:

B/.5.00 a B/.10.00

1.2.4.2 34 Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos

Se refiere el servicios que brinda el municipio, de cobros a prstamos efectuados a sus empleados por la cual devenga una Comisión del 1% (uno por ciento) del valor total del Préstamo o bien.

- 1.2.4.2 99 Todas aquellas actividades que operen en el Distrito y que no están clasificadas pagarán un impuesto según clasificación de la tesorería municipal.

2.1.1.1 01 Venta de Terrenos Municipales

La venta de lotes de los ejidos municipales se venderán por metro cuadrado y categoría.

- | | | |
|-------------------|--------|------|
| a) I. Categoría | B/3.00 | Mt2. |
| b) II. Categoría | B/1.50 | Mt2. |
| c) III. Categoría | B/1.00 | Mt2. |
| d) IV Categoría | B/0.50 | Mt2. |
| e) V Categoría | B/0.25 | Mt2. |

ARTICULO 3: Los impuestos, contribuciones, rentas o tasas que se establecen en el presente Acuerdo, fijadas por mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Vencido el plazo para su pago, su valor, sufrirá un recargo del 20% durante el primer mes y de un recargo adicional del 1% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4: Los impuestos, contribuciones, rentas, derechos o tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno, y pasado el primer periodo siguientes Pagarán un recargo adicional del 20%.

ARTICULO 5: Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas tasas y otros tributos municipales dentro de los términos señalados en la Ley y este Acuerdo, se consideran incurso en mora con el Tesoro Municipal y quedan obligados a pagar el importe correspondiente del tributo desde la fecha en que se hubiese causado y los recargos señalados en el Artículo Tercero de este Acuerdo se concede acción popular el denuncia de los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas establecidos por este municipio, con derecho a percibir el denunciante la totalidad el recargo correspondiente.

ARTICULO 6: No podrán las personas naturales o jurídicas que no acrediten estar en Paz y Salvo con el Tesoro Municipal en concepto del pago de impuesto, contribuciones rentas y tasas respectivas que debieran ser pagadas en los períodos fiscales vencidos, ser autorizados, permitidos, o admitidos por servidores públicos municipales en los actos siguientes:

1. Celebrar contratos con el municipio.
2. Recibir pagos que efectúe el Tesoro Municipal excepto los correspondientes a sueldos, salarios remuneraciones por servicios personales dos.
3. Expedición o renovación de permisos o licencias para actividades lucrativas dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 7: Toda persona natural o jurídica que establezca dentro del Distrito de cualquier negocio, empresa o actividades gravable, queda obligada a informarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal para su clasificación y registro respectivo. El municipio lo registrará en la Tesorería Municipal y entregará un distintivo, el cual deberá obligatoriamente mantenerlo visible en local del negocio o empresa.

PARAGRAFO: La omisión de lo dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco municipal y por tanto los violadores quedarán obligados a pagar el impuesto correspondiente desde la fecha en que se haya iniciado la actividad motivo del gravamen, cargo por la morosidad, más el 25% y el valor puesto correspondiente del primer período.

ARTICULO 8: Todo contribuyente que cese sus actividades deberá informarlo a la Tesorería Municipal, por escrito por lo menos 15 días antes de suspender la actividad. La omisión de esta obligación causará el pago del Tributo correspondiente por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.

ARTICULO 9: La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que estableciere esta Ley, corresponde al Tesorero Municipal y registrarán después de

haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. Los catástros se confeccionarán cada dos años y los gravámenes de que se trata se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.

ARTICULO 10: Los aforos y calificaciones realizadas por la Tesorería Municipal serán hechas públicas mediante su fijación en tablillas y expuestas por 30 días hábiles apartir de cada año o publicación en diarios locales.

ARTICULO 11: Dentro del termino señalado en el Artículo anterior, los contribuyentes tendrán el derecho a presentar reclamaciones no sólo con objeto de las calificaciones hechas, sino también por la omisión de la misma en las listas respectivas.

ARTICULO 12 Las reclamaciones de que trata el Artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: el Vice-Presidente del Concejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un Miembro de la Comisión de Hacienda Municipal el Auditor Municipal. También designará el Concejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y del Sindicato de Industrias, actuarán como suplentes de los servidores públicos municipal los Concejales que designe el Consejo Municipal y los que actúen sin la investidura de los concejales tendrán como suplente quienes sean nombrados en su orden, por los mismo organismos que designaron a los principales. Actuará como secretario de la Junta, el secretario del Consejo Municipal.

ARTICULO 13: La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los Contribuyentes de distrito o a propuesta de sus miembros. Todos los habitantes tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaron que esta fuera injusta. Habrá acción popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el 50% del impuesto correspondiente a los seis primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

ARTICULO 14: El gravamen señalado por la junta calificadora entrará en vigencia el primero del mes siguiente. La calificación de los contribuyentes que comenzaron a ejercer sus actividades después de confeccionados los catástros le corresponde al Tesorero, sujeta a confirmación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho a proponer la revisión de calificaciones. Las decisiones de la junta serán adoptada por mayoría de votos y serán definitivas.

ARTICULO 15: Los memoriales en que se propongan y sustenten apelaciones, impugnación denuncias serán enviados al Tesoro Municipal quien anotará la hoy fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.

ARTICULO 16: La Junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicte al respecto. La junta tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para resolver los asuntos que presentan a su consideración.

ARTICULO 17: Las obligaciones resultantes de los impuestos, tasas o contribuciones municipales, prescriben a los cinco años de haberse causado.

ARTICULO 18: Los gravámenes a derechos establecidos por el municipio en el presente Acuerdo para aquellas actividades cuyo impuesto, tasa, derechos, contribuciones hayan sido determinadas, se afora a calificar a cada contribuyente teniendo en cuenta entre otros, los siguientes elementos de juicio, el tipo de actividades u ocupación y frente de calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad del asiento, el número de cuarto unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número aproximado de cliente, el número de compañías representadas, el precio de entrada el capital invertido, el volumen de venta, de compra los ingresos brutos del tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

ARTICULO 19: Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los atributos municipales, la Tesorería Municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones jurada, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones.

utilidades y actividades en general, las cuales serán estrictamente de comprobación en caso de considerarse de que estas no se ajustan a la verdad, en cuyo caso se considerará como defraudación al municipal.

ARTICULO 20: Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo, darán derecho a descuento del 10.1%.

ARTICULO 21: Las violaciones de las disposiciones del presente acuerdo, causarán una multa de B/. 10.00 a B/. 1,000.00.

ARTICULO 22: Podrán ser motivo de exoneración de los tributos Municipales, cuando sean ejecutados en forma directa por los Ministerios, Agencias del Estado, Instituciones Religiosas y otras de beneficio social. Se entiende en forma directa cuando la propia institución realiza la obra o actividad, bajo su responsabilidad con su propio personal y administración del proyecto o actividad. Cuando estas obras o actividad se realizan por intermedio de personas naturales jurídicos, empresas o corporación se exigirán a estos cumplir con el pago de los tributos municipales correspondientes.

Dado y Firmado en el Salón de Sesiones de Concejo Municipal de Chitré, a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

JACINTO FLORES
Presidente
DIOSA DE GALLARDO
MIGUEL A. CEDEÑO

FLORENCIO SANDOVAL
Vice-Presidente
ABRAHAM SANCHEZ
ORYS VEGA DE CORREA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE, Chitre once (11) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995). EJECUTESE Y CUMPLASE.

JOSE NIVES BURGOS
Alcalde

LILIANA C. DE RUIZ
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, Yo **HAIM TIBI ABITBOL**, con cédula de identidad personal Nº N-13-456, por este medio hago constar que he traspasado el negocio de mi propiedad denominado "**FOTO TIBI**", amparado por la Licencia Comercial, Tipo B Nº 13315, de 28 de julio de 1977, a la sociedad anónima **HERMANOS TIBI, S.A.**, debidamente inscrita a

Ficha 304840, Rollo 46777, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas Mercantiles, del Registro Público, a partir del 15 de agosto de 1995.
Atentamente,
HAIM TIBI ABITBOL
Cédula Nº N-13-456
026-393-50
Tercera Publicación

AVISO
Al tenor del Artículo Nº 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el

establecimiento comercial de mi propiedad "**CANTINA Y RESTAURANTE JOYCE**", ubicada en Vía España 200-A, Edificio Amelia, Parque Lefevre, Corregimiento de Parque Lefevre, Panamá, a la Sociedad Anónima "**INVERSIONES ROUSE, SINCLAIR, MARCEL, S.A.**", sociedad debidamente inscrita al Rollo 33934, Imagen 076, Ficha 253903, del Registro Público, según Escritura Pública Nº 681 de 27 de enero de 1992, de la

Notaría Segunda del Circuito de Panamá, Panamá, 21 de agosto de 1995.
JOYCE BREDWOOD COLLINS
Cédula Nº 8-71-388
L-026-521-20
Tercera publicación

AVISO
Por este medio yo, **GILMA RAQUEL DOMINGUEZ DE COMELLYS**, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada 7-92-1362, comunico al público en general que

he vendido o traspasado el establecimiento comercial denominado **JOYERIA DIAMOND Nº 2**, ubicado en Calidonia Calle 23 Este, Edificio S. N., Local Nº 4, a la sociedad **FERYARI, S.A.** inscrita en el Registro Público a Ficha 305291, Rollo 46865, Imagen 003.
Esta publicación se expide de conformidad con lo normado en el Artículo 777 del Código de Comercio.
GILMA RAQUEL DOMINGUEZ DE COMELLYS

L-026-358-01
Tercera publicación

AVISO

Altenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 3 de agosto de 1995, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ALMACEN WONG** ubicado en calle 15 y B, casa Nº 8-16, Corregimiento de Chorrillo de esta ciudad, al señor **CHEUK SUN KWAI**, Panamá, 3 de agosto de 1995.

WONG YEI FEN
Cédula Nº N-18-289
L-026-040-54
Tercera publicación

AVISO

Yo **RAUL GONZALEZ CASTRO**, con cédula Nº 7-75-909, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio por este medio hago saber al público que he vendido mi establecimiento Comercial denominado "**CANTINA EL CAPURI**" a los señores **VICTOR MERCEDES MELGAR DE LEON** cedula Nº 7-84-1470 y **SEVERINO MELGAR DE LEON** cedula Nº 7-75-391.

Dicho negocio está ubicado en Las Guabas Provincia de Los Santos. L-005-193
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que mediante contrato de COMPRA-VENTA celebrado el día 18 de agosto de 1995, el señor **ALBERTO YAU EMILIANI** ha vendido el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO NUEVO MUNDO**, ubicado en el Corregimiento de Vista Alegre, Calle Principal Nº 6061 del Distrito de Arraján, al señor **HOW KAN CHEUNG**, Panamá, 22 de agosto de 1995.

Licdo. **JOSE ROBERTO CASTRO**
Cédula Nº 7-79-290

L-026-763-60
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **CASA LEGUMBRES**, ubicado en la Calle 11 y Avenida Martínez de la ciudad de Colón, amparado por la Licencia Comercial Tipo B, número 13944, al señor **Antonio Mock Fung** con cédula de identidad personal número 3-714-1417.

Carlos Lasso Choigo
Cédula Pe-2-582
L-344-591-18
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **Ovidio García**, panameño con cédula de identidad personal Nº 9-195-2032, notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **LAVAMATICO HENRY** ubicado en Calle 71 y Ave 3ra. Sur Nº 22, San Francisco; al señora **Zhung Siu Kim de Yau** con cédula de identidad personal Nº N-18-482. L-026-852-46
Segunda publicación

AVISO

Se avisa al comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/Nº del 27 de mayo de 1992, Yo, **JORGE ISAAC GONZALEZ RUJANO**, con cédula de identidad personal Nº 9-130-287, he vendido al señor **RAUL URIETA ITURRALDE** con cédula de identidad personal Nº 9-104-1049 el negocio de mi propiedad denominado **JARDIN GRAN CENTRO ELEGANTE**, ubicado en Calle Novena Final, Vía Interamericana y Barriada Alto Alfaro, de esta forma damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. L-017-631
Primera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **TOMAS CASTRO RIOS**, con cédula Nº 8-57-714, anuncio que mediante Escritura Pública Nº 7344, del 10 de julio de 1995, de la Notaría Décima de Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial y el derecho de la licencia Tipo B, Número 33225, denominado **CLUB DEPORTIVO BILLAR Y CANTINA VANESSA**, ubicado en Vía Transistmica, Pan de Azúcar, edificio Moya, primer alto, al señor **JORGE RAUL C A S T R O M O N T E R R E Y**, cédula 8-291-930. **TOMAS CASTRO RIOS** Céd. 8-57-714 L-024-663-17
Primera publicación

AVISO

Que la sociedad **ST. JOHN SHIPPING & TRADING CO., INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 57560, Rollo 4207, Imagen 22, desde el veintidos de julio de mil novecientos ochenta.

DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 3878 del 1 de agosto de 1995, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 46999, Imagen 0040, de la Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 21 de agosto de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las 03-27-52.4 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. LIC. IVONNE ARJONA
Certificador
L-026-888-96
Única publicación

AVISO

Que la sociedad **NORTH AMERICAN RENTAL CO., S.A.**, se encuentra registrada en el Tomo 1215, Folio 297, Asiento 113952, de la Sección de Personas Mercantil desde el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, actualizada en la

Ficha 12811, Rollo 559, Imagen 157 de la Sección de Micropelículas Mercantil-

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 3879 del primero de agosto de 1995, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 47023, Imagen 0112 de la Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 23 de agosto de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las 10-51-46.3 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. LIC. IVONNE ARJONA
Certificador
L-026-889-51
Única publicación

AVISO

Que la sociedad **NAVIERA DEL MAR, S.A.**, se encuentra registrada en el Tomo 1034, Folio 180, Asiento 113263, de la Sección de Personas Mercantil desde el once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, actualizada en la Ficha 18844, Rollo 883, Imagen 275 de la Sección de Micropelículas Mercantil-

DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 3883 del 1 de agosto de 1995, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 46999, Imagen 0033 de la Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 21 de agosto de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las 03-26-55.9 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. LIC. IVONNE ARJONA
Certificador
L-026-888-54
Única publicación

AVISO

Que la sociedad **COMPANIA BAHIA DE PANAMA, S.A., PANAMA BAY COMPANY, INC.**, se encuentra registrada en Tomo 1035, Folio 117, Asiento 107081, de la Sección de Personas Mercantil desde el veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, actualizada en la Ficha 34402, Rollo 1754, Imagen 30 de la Sección de Micropelículas Mercantil-

DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 3881 del 1 de agosto de 1995, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 46999, Imagen 0047 de la Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 21 de agosto de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las 03-26-06.9 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. LIC. IVONNE ARJONA
Certificador
L-026-889-12
Única publicación

AVISO

Que la sociedad **W. Y. BOYD Y CIA., S.A.**, se encuentra registrada en el Tomo 828, Folio 237, Asiento 150982, de la Sección de Personas Mercantil desde el cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, actualizada en la Ficha 35381, Rollo 1834, Imagen 194 de la Sección de Micropelículas Mercantil-

DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 3880 del 1 de agosto de 1995, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 47023, Imagen 0105 de la Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 23 de agosto de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las 10-52-16.7 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los hitores correspondientes.
LIC. WYONNE ARJONA
 Cofundador
 L-026-889-01
 Única publicación

AVISO
 Que la sociedad **COMPANIA SAN CARLOS, S.A.**, se encuentra registrada en Tomo 1223, Folio 269, Asiento 112585, de la Sección de Personas Mercantiles desde el veintidos de marzo de mil novecientos setenta y seis, actualizada en la Ficha 34417, Rollo 1755, Imagen 18 de la Sección de Micropelículas Mercantiles.

DISUELTA
 Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 3882 del 1 de agosto de 1995, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá según consta al Rollo 47623, Imagen 0096 de la Sección de Micropelículas.

Mercantil desde el 23 de agosto de 1995. Excedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco a las 10:53:02 a.m.
 Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los hitores correspondientes.
LIC. WYONNE ARJONA
 Cofundador
 L-026-889-05
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 2474 de 10 de agosto de 1995, expedida por la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **CEORIC OVERSEAS CORPORATION**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles a la Ficha 270137, Rollo 46395, Imagen 0076 del 21 de agosto de 1995.
 Panamá, 24 de agosto de 1995.

de 1995.
 L-026-898-84
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 2475 de 10 de agosto de 1995, expedida por la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **OAKVIEW HOLDINGS S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles a la Ficha 293865, Rollo 46984, Imagen 0020 del 13 de agosto de 1995.
 Panamá, 24 de agosto de 1995.
 L-026-898-84
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8591 de 10 de agosto de 1995, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de

Micropelículas Mercantiles del Registro Público a la Ficha 183094, Rollo 46998, Imagen 0083 ha sido disuelta la sociedad **DUQUESNOY, S.A.**, de Panamá, 25 de agosto de 1995.
 L-026-875-23
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8400 de 7 de agosto de 1995, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público a la Ficha 247130, Rollo 46998, Imagen 0076 ha sido disuelta la sociedad **HONORE HOLDING, S.A.**, Panamá, 25 de agosto de 1995.
 L-026-875-31
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 De conformidad con la Ley, se avisa al público

que mediante Escritura Pública Nº 8572 de 10 de agosto de 1995, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público a la Ficha 247129, Rollo 46998, Imagen 0083 ha sido disuelta la sociedad **MATTIGNON, S.A.**, Panamá, 25 de agosto de 1995.
 L-026-874-42
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8573 de 10 de agosto de 1995, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público a la Ficha 247131, Rollo 47011, Imagen 0119 ha sido disuelta la sociedad **SERPETTE FINANCIAL HOLDING, S.A.**, Panamá, 25 de agosto de 1995.
 L-026-875-49
 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 49

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DILIA ISELA SANDOVAL PEREZ**, panameña, mayor de edad, soltera, vendedora, residente en el Hatillo portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 7-96-851, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado a o servidumbre de la Barrada Fuera de Par., Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos

línderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ocupada por Jaime Lay, restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 12.25 Mts. 2.

SUR: Servidumbre con 12.65 Mts 2.

ESTE: Ocupada por Javier Cerrud Ramírez, restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 17.17 Mts. 2.

OESTE: Ocupada por Javier Cerrud Ramírez, restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 17.32 Mts. 2.

Area total del terreno, doscientos, noventa y cinco metros cuadrados con sesientos veinticuatro centímetros cuadrados (214.624 Mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente

Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 15 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE
 (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION

DE CATASTRO
 (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original, La Chorrera, quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO MPAL.
 L-026-873-29
 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 82

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **APOLINAR BATISTA BIDO**, dominicano, mayor de edad, casado, oficio trabajador independiente con residencia en La Chorrera, Calle Bolívar, Edificio Sella Ramos, apartamento Nº 13, se identifica con el Nº 0975987, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Tuliueca, de la Barrada Fuera de Par., Corregimiento Barrio Balboa, donde hay dos casas de habitación distinguido con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle La Tuliueca con 27.34 Mts. 2.
SUR: Ocupado por Ramiro Ostia Pinzón,

restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, con 26.24 Mts 2.

ESTE: Ocupado por Esteban González Guevara, restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 32.62 Mts. 2.

OESTE: Ocupado por Rodrigo Ostia Pinzón, restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 32.89 Mts. 2.

Area total del terreno, ochocientos setenta y seis metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (876.72 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 4 de agosto de mil novecientos noventa y cinco

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
L-344-643-83
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 5

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA ELENA ARANGO DE GONZALEZ**, mujer, extranjera - colombiana, casada, Médico, residente en Calle Paraiso, Casa Nº 3101, Con Nº de Pasaporte AB-099254, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Los Gómez de la Barriada Revolución Final, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ocupado por Migdalia I. Araúz de Rivera y Victor A. Grimaldo Chang, resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, con 60.00 Mts.
SUR: Ocupado por Nitzia Yaneth Acevedo S. y Manuel A. Delgado Arcia, resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, con 60.00 Mts. 2.
ESTE: Calle Los Gómez con 20.00 Mts. 2
OESTE: Calle 24 Norte con 20.00 Mts. 2.
Area total del terreno, mil

doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 16 de julio de mil novecientos noventa y tres.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
(Fdo.) SR. MIGUEL A. MELECIO

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cinco.

SR. MIGUEL A. MELECIO
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
L-026-582-15
Unica publicación

PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 044-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **NELVA EDITH TAGLES CEDEÑO**, vecino (a) de Llano Largo, Calle Principal del corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-530-509, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-264-94, según plano aprobado Nº 806-16-116/7 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1754.76 M2, que forma parte de la Finca Nº 671, Inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Epifanio Benavides.
SUR: Teresa Valencia y camino de tierra 10 mts. de otros lotes a Calle Principal.

ESTE: Epifanio Benavides.
OESTE: Teresa Valencia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de marzo de 1995.
MARITZA MORAN G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE V. DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciador
L-344-628-94
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 291-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANTOLINO MIRANDA GONZALEZ (N.U.)**
ANTOLIN MIRANDA GONZALEZ (N.L.),

vecino (a) de David del corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-133-596, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-31962 según plano aprobado Nº 407-03-12913 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 51 Has + 5,921.64 M2, ubicado en Gualaquita, corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaquita, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Luis Chavarría y Luis Jorge Chavarría - José María González Miranda, Domingo González Miranda.

SUR: Trinidad Miranda.
ESTE: Isidoro Vega Nuñez, Martín Samudio.
OESTE: Hermanos Moreno Domingo González Miranda y José María González Miranda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaquita o en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de julio de 1995.
MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
L-343-015-77
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 292-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)

MARCOS TULIO CACERES DE
BALDIA, vecino (a) de San Mateo del

corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-2240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0061 según plano aprobado Nº 400-06-13186 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8154.81 M2, ubicado en Guarumal, corregimiento de Querévalo, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aitza G. Vega, carrtera.
SUR: Rogelio Baruco, Procesadora San Isidro S.A. Rep. Legal Ricardo Lozada.

ESTE: Alcibiades Carreño, Procesadora San Isidro S.A. Rep. Legal Ricardo Lozada.
OESTE: Aitza G. Vega, Rogelio Baruco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Querévalo, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de julio de 1995.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
L-343-032-28
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 293-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUELA MORENO CABALLERO**, vecino(a) del corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-3-2345, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0403, la adjudicación a título oneroso de (2) de terreno adjudicables, de una superficie de 1 Has - 1345.70 M2, (primer globo), ubicado en Bella Vista, corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, cuyos linderos son:

NORTE: Franklin Manuel Moreno, río Chiriquí Viejo, SUR: Calle sin nombre, **ESTE:** Río Chiriquí Viejo, **OESTE:** Celsa Morales de Moreno, calle sin nombre.

OESTE: Franklin Manuel Moreno, calle a Finca Baco, Y de una superficie de 19 Has con 9278.06 M2, (segundo globo), ubicado en Bella Vista, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, cuyos linderos son:

NORTE: Franklin Manuel Moreno, calle hacia Finca Baco, **SUR:** Franklin Manuel Moreno, **ESTE:** Celsa Morales de Moreno, **OESTE:** Franklin Manuel Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario

L-219-029-67
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1**EDICTO N° 294-95**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURA NELLY MARTINEZ DE CASTILLO Y OTROS**,

vecino (a) de La Estrella del corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-207-622, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0635 según plano aprobado N° 404-12-13149 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has - 1325.68 M2, ubicado en Bijao, corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bienvenido Espinosa, **SUR:** Pedro A. González H., **ESTE:** Bienvenido Espinosa, **OESTE:** Carretera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario

L-343-053-43
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1
EDICTO N° 295-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANSELMO GONZALEZ**,

vecino(a) de Pueblo Viejo del corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-117-2764, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0193 según plano aprobado N° 412-01-13221 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has - 3110.92 M2, ubicado en Pueblo Viejo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otras fincas, **SUR:** Juan Carlos Mané D., **ESTE:** Camino a Tolé, **OESTE:** Camino a Tolé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 1995.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario

L-219-029-64
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1
EDICTO N° 296-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ASTERGIO PITTI VEGA**,

vecino(a) de La Primavera del corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-76-26, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0097 según plano aprobado N° 405-10-13116 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has - 8396.40 M2, ubicado en San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Montaña a Los Anástacios, Qda. Cira, **SUR:** Astergio Pitti Vega, **ESTE:** Qda. Cira, Astergio Pitti Vega, **OESTE:** Calle S.N.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario

L-219-029-96
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1
EDICTO N° 298-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO VEJERANO GANTES**,

vecino(a) de Aguacate del corregimiento de Guabal, Distrito de Boquerón,

portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-541, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0238 según plano aprobado N° 402-04-13141 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has - 9132.72 M2, ubicado en Aguacate, corregimiento de Guabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fermin Santamaría, Cecilio Caballero, **SUR:** Qda. Aguacate, Abilio Montenegro, **ESTE:** Máximo Quintero L., callejón, **OESTE:** Qda. Aguacate.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Guabal, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de julio de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario

L-343-101-60
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1
EDICTO N° 302-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARTIN A L V A R E Z CABALLERO**, vecino(a) de Bajo de Chiriquí del corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-123-165, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0238 según plano aprobado N° 402-04-13141 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has - 9132.72 M2, ubicado en Aguacate, corregimiento de Guabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fermin Santamaría, Cecilio Caballero, **SUR:** Qda. Aguacate, Abilio Montenegro, **ESTE:** Máximo Quintero L., callejón, **OESTE:** Qda. Aguacate.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Guabal, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de julio de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario

L-343-101-60
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1
EDICTO N° 302-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARTIN A L V A R E Z CABALLERO**, vecino(a) de Bajo de Chiriquí del corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-123-165, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0238 según plano aprobado N° 402-04-13141 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has - 9132.72 M2, ubicado en Aguacate, corregimiento de Guabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fermin Santamaría, Cecilio Caballero, **SUR:** Qda. Aguacate, Abilio Montenegro, **ESTE:** Máximo Quintero L., callejón, **OESTE:** Qda. Aguacate.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Guabal, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de julio de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario

L-343-101-60
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1
EDICTO N° 302-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARTIN A L V A R E Z CABALLERO**, vecino(a) de Bajo de Chiriquí del corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-123-165, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0442 según plano aprobado N° 409-03-13196 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2828.17 M2, ubicado en Bajo Chiriquí corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manuel Amador Staff.

SUR: Río Chiriquí Viejo.
ESTE: Río Chiriquí Viejo.
OESTE: Manuel Amador Staff.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cañas Gordas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de julio de 1995.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-343-160-35
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
EDICTO N° 303-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **INES SERRACIN MEDICA**, vecino (a) de Boquete del corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-131-1579, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0297 según plano aprobado N° 406-01-

13105 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 1619.83 M2, ubicado en Cochea corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carlos Amaya.
SUR: Idalia Aizpurú de González.
ESTE: Alberto Stitón.
OESTE: Camino hacia Cochea.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de julio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-343-161-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
EDICTO N° 304-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **IDALIA MARIA AIZPURUA DE GONZALEZ**, vecino (a) de David del corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-68-135, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0294 según plano aprobado N° 406-01-13104 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 16 Has

+ 169.19 M2, ubicado en Cochea, corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Inés Serracin Médica.

SUR: Camino hacia Cochea, Carmen Sianca, Giovanna Boutet de Rios.
ESTE: Alberto Stitón.
OESTE: Camino hacia Dolega y Cochea.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de julio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-343-162-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 108-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que **EULOGIA SANCHEZ ORTEGA**, vecino (a) del corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-89-1648, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-165-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una

superficie de 5 Has + 2352.64 M2, ubicada en Cambutal, corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 706-08-6033, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Cambutal.
SUR: Carretera que conduce de Cambutal a Tonosí.

ESTE: Edwin Mencomo Quintero.
OESTE: Arminda D. Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosí, o en la corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los tres días del mes de julio de 1995.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005-623
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 132-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que **JOSE ISMAEL DE GRACIA Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 7-107-688, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-491-93 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33 Has + 1,533.55 M2, ubicada en Melchor, corregimiento de Bajos de Guerra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 703-03-5020, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Franklin E. Bustamante.

SUR: Callejón y camino El Quemado a La Palma.

OESTE: David de Gracia, Franklin Bustamante.
OESTE: Franklin Bustamante, Ramiro Raúl De Gracia.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, o en la corregiduría de Bajos de Guerra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 30 días del mes de junio de 1995.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005-597
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 136-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que **SEVERINO VARGAS DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de Río Hondo, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-44-514, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región

8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-157-81 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 5242.07 M2, ubicada en El Montero, corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 70-06-4729, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Montero a la Carretera Nacional.
SUR: David Cedeño.
ESTE: Rosario Delgado y Arcadio Delgado.
OESTE: Rosario Delgado y cementerio de El Montero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé, o en la corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 21 días del mes de junio de 1995.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005-500
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 144-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que **ANTONIO RIVERA RIOS**, vecino (a) del corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-65-816, ha solicitado a

al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-461-93 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 3271.50 M2, ubicada en _____, corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 702-04-5603, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Zenón Banda.
SUR: Antonio Rivera Rios y servidumbre a la calle.

ESTE: Andrés Mitre.
OESTE: Antonio Rivera Rios, Rogelia R. de Gálvez y Felipa Rivera R. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, o en la corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los cinco días del mes de julio de 1995.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005664
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 145-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que **MARTINA CEDEÑO BANDA**, vecino (a) del corregimiento de

Cabecera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-62-618, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-393-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has + 8294.30 M2, ubicada en Llano de Piedra, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 703-03-6020, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Tebario y Bolívar Barria.
SUR: Carretera de tierra Llano de Piedra - La Mesa.
ESTE: Carretera de tierra Llano de Piedra - La Mesa y Bolívar Barria.
OESTE: José De Los Santos Sáez y camino al río Tebario.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 30 días del mes de junio de 1995.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005-600
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 146-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región

8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que **MARTINA CEDEÑO BANDA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-62-618, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-392-92 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatales adjudicables, de una superficie de 10 Has + 9142.71 y 13 Has + 4680.13, respectivamente, ubicada en Cabecera, corregimiento de El Cedro, Distrito de Macaracas, de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 10 Has + 9142.71 M2.
NORTE: Baudilia González R..
SUR: Río Estibana
ESTE: Luis Irogoven.
OESTE: Baudilia González R..
PARCELA Nº 2: 13 HAS + 4,680.13 M2.
NORTE: Camino de tierra Macaracas - Los Higos.
SUR: Sixto Barrios.

ESTE: Sixto Barrios y camino de tierra Macaracas - Los Higos.
OESTE: Sixto Barrios y camino de tierra Macaracas - Los Leales. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 30 días del mes de junio de 1995.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005-601
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 147-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que **MARTINA CEDEÑO BANDA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-62-616, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-391-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 44 Has + 1862.64 M2, ubicada en Güerita, Arriba, corregimiento de Bajo de Güerita, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 703-03-5525, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eligio Corrales.
SUR: José Navarro y camino de Güerita Arriba a Güerita.
ESTE: Cipriano De Leon.
OESTE: José Navarro y Quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, o en la corregiduría de Bajo de Güerita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 30 días del mes de junio de 1995.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005-602
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 148-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ELENA HERRERA BARRIOS**, vecino (a) de Los Asientos, Distrito de Pedasí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-89-1842, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-556-94 la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de tierra estatales, de una superficie de 4 Has + 4190.39, 8 Has + 7492.355, 2 Has + 7366.46 M2, respectivamente, ubicada en Palacio, corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 703-03-6020, comprendido dentro de los siguientes linderos:
PARCELA Nº 1: 4 Has + 4190.39 M2
NORTE: Diógenes Trejos, Elena Herrera Barrios.
SUR: Camino Palacios - Río Mariabé.
ESTE: Río Mariabé.
OESTE: Bienvenida A. de González.
PARCELA Nº 2: 8 HAS + 7492.355 M2.
NORTE: Río Purio.
SUR: Elena Herrera Barrios.
ESTE: Matilde Córdoba y camino de entrada por otra de sus fincas.
OESTE: Rubén Muñoz.
PARCELA Nº 3: 2 HAS + 7366.46 M2.
NORTE: Camino Buenos Aires, Los Higos.
SUR: Camino Los Asientos, Los Higos.
ESTE: Camino Buenos Aires, Los Higos.
OESTE: Camino Buenos Aires, Los Asientos.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los tres días del mes de julio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.
 Secretaria Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-005-624
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 149-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:

Que **VICENTE GUTIERREZ VEGA**, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-38-649, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-298-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 7.718.14 M2, ubicada en Las Lajas, corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 701-06-6017 comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a Las Guabas y Loma La Colorada.
SUR: Pablo Vaga V.
ESTE: Camino a Las Guabas y Loma La Colorada.

OESTE: Luis Castro Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, o en la corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los cuatro días del mes de julio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.
 Secretaria Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-005-641
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 150-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que **EMERITA DOMINGUEZ DE GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 6-34-792, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-237-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 9895.39 M2, ubicada en Las Lajas, corregimiento de Los Santos, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 702-06-5813, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pastor Frias De León.

SUR: Camino La Laja - La Yeguada.

ESTE: Camino La Laja - La Yeguada y Pastor Frias De León.
OESTE: Quebrada del Caballo.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, o en la corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los cuatro días del mes de julio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.
 Secretaria Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-005-597
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 155-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que **SILVERIO ANTONIO RODRIGUEZ CORTES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-91-1590, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-053-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1596.75 M2, ubicada en Vía Aeropuerto, corregimiento de Cabecera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los

Santos, según plano aprobado Nº 706-01-6078, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Macaracas - Tonosí.

SUR: Luis Gustavo Ortega.

ESTE: Tierras nacionales usadas por la Fuerza Pública.

OESTE: Carlina Ortega.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosí, o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 10 días del mes de julio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.
 Secretaria Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-005-706
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 156-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que **VICENTE BARRIOS VERGARA**, vecino (a) del corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-107-100, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-095-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 5068.60 M2, ubicada en El Guayabo.

corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 701-04-5989, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Espino.
SUR: Camino El Carate a La Tiza.

ESTE: Pedro Espino.
OESTE: Joaquín González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, o en la corregiduría de El Carate y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de julio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaría Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005-728
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 157-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **AGUSTIN NUÑEZ MENDIETA**, vecino (a) del corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-47-164, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-347-94 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables,

de una superficie de 40 Has + 1163.91 y 1 Has + 4822.94 M2 respectivamente, ubicada en La Raiz, corregimiento de Mogolón y Las Palmas, Distrito de Macaracas, de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 40 Has = 1.163.91

NORTE: Saturnino Núñez.
SUR: Maximino Moreno.

ESTE: Río Bombacho y Alisandro De León.
OESTE: Agustín Núñez y camino a trabajadores.

PARCELA Nº 2: 1 Has + 4.822.94.

NORTE: Encarnación Rodríguez.
SUR: Río Bombacho.

ESTE: Alisandro De León.
OESTE: Río Bombacho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de julio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaría Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005-730
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 159-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que **PATROCINIO CESAR ESPINO CASTILLO Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Guararé Arriba, Distrito

de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-26-503, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-337-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 5814.21 M2, ubicada en Guararé Arriba, corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 700-04-6089, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a El Hato - Guararé Arriba y Cecilia De García.

SUR: Adrián Vargas.
ESTE: Ofelina Espino Castillo de Cleghorn y hermanos

OESTE: Alciabiades Díaz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la corregiduría de Guararé Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 13 días del mes de julio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaría Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005-746
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 160-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al

público:

HACE SABER:
Que **NIMIA ESTHER CASTILLO DOMINGUEZ Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-5-744, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-179-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33 Has + 9350.26 M2, ubicada en Quemá, corregimiento de Mogolón, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 703-11-6077, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Clemente Peraltá.

SUR: Quebrada Los Picadores.

ESTE: Juan Melquiades Díaz, camino de servidumbre a la finca.

OESTE: Arturo Samaniego.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, o en la corregiduría de Mogolón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de julio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaría Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005-760
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 161-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al

público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **GERMAN CASTILLO MENDIETA**, vecino (a) del corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Angeles, Distrito de Los Angeles, de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 8 HAS + 2046.48

NORTE: Camino a trabajadores.

SUR: Juan B. Mendieta.

ESTE: Silverio Mendieta y María del Posada Mendieta de Rivera.

OESTE: Rrigrío Mendieta, Silverio Mendieta.

PARCELA Nº 2: 3 Has - 2577.14.

NORTE: Luz María Castillo de González.

SUR: Pedro Castillo.

ESTE: Camino Los Angeles - Las Lomitas y La Espigadilla.

OESTE: Pedro Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de julio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaría Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005-597
Única Publicación R

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERMAN CASTILLO MENDIETA**, vecino (a) del corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Angeles, Distrito de Los Angeles, de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 7: 16-13, ha solicitado a al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-289-92 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 8 Has + 2046.48 y 3 Has + 2577.14,

respectivamente, ubicada en Los Angeles, corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Angeles, Distrito de Los Angeles, de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 8 HAS + 2046.48

NORTE: Camino a trabajadores.

SUR: Juan B. Mendieta.

ESTE: Silverio Mendieta y María del Posada Mendieta de Rivera.

OESTE: Rrigrío Mendieta, Silverio Mendieta.

PARCELA Nº 2: 3 Has - 2577.14.

NORTE: Luz María Castillo de González.

SUR: Pedro Castillo.

ESTE: Camino Los Angeles - Las Lomitas y La Espigadilla.

OESTE: Pedro Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de julio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaría Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-005-597
Única Publicación R